NOTA DNCP/DNC/ Nº 25539 /2016

Asunción, 8 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Caacupé
Teléfono: 0511-242384
Mail:municaacupeuoc@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 323753 **"Construcciones y reparaciones de instituciones educativas de Caacupé"** ID 303262 **Adenda 1**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda N° 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Adenda N° 1 no se visualiza la modalidad de la licitación y número correspondiente.**

2. **Reiteramos: El CDP no es muy legible. Tampoco se visualiza cargo de la persona que firmó el documento.**

3. **Reiteramos:** Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

4. **Reiteramos: En la Sección I, IAO 6.2, Visita al sitio de obras**. Consultamos a la convocante por qué establecen solo un día de visita, ya que en las CGC 6.2 dice textualmente lo siguiente: *"La fecha, que no será inferior a tres días, hora y el procedimiento de la visita al sitio de obras estarán especificados en la Sección I, Datos de la Licitación (DDL)"*

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **Reiteramos: En la Sección I, IAO 6.2, Visita al sitio de obras se lee textualmente lo siguiente:** *Todo Oferente que no efectúe dicha visita, deberá declarar en su oferta expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato. La Visita en el sitio donde se llevaran a cabo los trabajos será* ***excluyente****. La misma se realizara en compañía de funcionarios de la Municipalidad y se entregará certificado de visita con sello y firma del funcionario para validar el mismo.* ***(Excluyente).***

   Le recordamos que no pueden indicar "excluyente" **si el potencial oferente no realiza la visita al sitio de obras atendiendo a lo que establece el Art. 50 del Decreto N° 21909/03 que textualmente dice los siguiente :"***Todo Oferente que no efectúe dicha visita, deberá declarar en su oferta expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato".*

   Recomendamos reformular el punto y eliminar el término "excluyente".

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, Calificación Legal se lee textualmente lo siguiente**: "*El Oferente deberá presentar en forma de DD.JJ que no se encuentra en las Prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 de la función pública y de no estar comprendido en el Art. 40 inciso "b" – SINARH"*
   Le recordamos que no le corresponde al potencial oferente presentar declaración jurada para confirmar si es o no funcionario público, ese trámite le compete al Comité de Evaluación. Recomendamos eliminar texto.

7. **Reiteramos: En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, 4. Experiencia General en Obras.** Consultamos, a qué período de tiempo se refieren al mencionar últimos 10 años?

8. **Reiteramos: En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, 6. Capacidad en materia de personal. Se visualizan tres (3) tipos de personal.**
   Consultamos van a requerir los tres (3) tipos de personal? Por qué indican como mínimo Jefe o Superintendente de obras, si en primer lugar ya citan al Director de Obras?

9. **Reiteramos, en la Sección III Alcance de las Obras**, se visualiza que en algunos lotes la descripción de las obras no coincide con lo aprobado con el MEC. Por ejemplo Colegio Nacional Raul Peña (no coincide medidas).

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

10. **Reiteramos: En la Sección IV CGC 17.2.1 d)** se lee textualmente lo siguiente: "*Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasados o incumplimientos del Contratista*". Recomendamos aclarar a que gastos se refieren.

11. **Reiteramos: En la sección VI Formularios. Formulario de Oferta N° 1,** se visualiza que en algunos lotes la descripción de las obras no coincide con lo aprobado con el MEC. Por ejemplo Colegio Nacional Raul Peña (no coincide medidas).
Por otra parte en las escuelas: Esc. Bás. 609 Eligio Torres, Esc. bas. 2224 Col. Nac. Higinio del Pilar, , Esc. Bás. 958 campamento Azcurra y Esc. Bás. N° 7553 Sagrado Corazón de María, no dice cocina comedor sino solo comedor. Recomendamos aclarar al respecto.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc